



## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 171-2023-GRA/GRTPE**

**VISTO:**

El Informe N° 974-2023-GRA/GRTPE-OA-KMNV, de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por el encargado del Área de Personal; el Oficio N° 0943-2023-GRA/GRTPE-OA, de fecha 19 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 132-2023-GRA/GRTPE-AL, de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 0974-2023-GRA/GRTPE-OA-KMNV, de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por el encargado del Área de Personal, se remite informe a la Oficina de Administración sobre la relación de trabajadores, precisando la antigüedad laboral de algunos trabajadores que llevan prestando servicios al tiempo en el cual un trabajador forma parte de la entidad; asimismo, se detalla la relación de los trabajadores que fueron destacados por su puntualidad. En ambos casos se consideran trabajadores bajo modalidad 276 y CAS, remarcándose los trabajadores sin procesos administrativos durante el año 2023 para la correspondiente premiación;

Que, a través del Oficio N° 0943-2023-GRA/GRTPE-OA, de fecha 19 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración; se remite la lista del personal destacado al despacho de la Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo en el artículo 18°, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, y e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, promover valores sociales, promover beneficios a favor de la entidad y mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el artículo 9° Obligaciones y Responsabilidad Administrativas de la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, señala que son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en lo que resulta pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil;

Que, en el numeral i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, se señala que uno de los derechos de los servidores de carrera es: "Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales- La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción";

Que, el artículo 146° y el literal a) del artículo 147° y los inciso a), b) y d) del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo





## Resolución Gerencial Regional

N° 171-2023-GRA/GRTPE

N° 005-90PCM, establecen que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones, los mismos que atenderán entre otros aspectos, el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, estableciéndose como uno de estos reconocimientos el agradecimiento o la felicitación escrita;

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el ámbito de aplicación del régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, mediante los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9° de la ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece que: "*Artículo 9.- Órgano de la Alta Dirección. 9.1 El Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el presente Código. 9.2 El Órgano de la Alta Dirección establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos. En ese sentido, dicho órgano está encargado de: a) Difundir el Código de Ética de la Función Pública. b) Diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los servidores públicos que cumplan con los principios, deberes y obligaciones del presente Código y respeten sus prohibiciones. c) Desarrollar campañas educativas sobre las sanciones para los servidores públicos que tengan prácticas contrarias a los principios establecidos en el presente Código.*";

Que, a través del Informe Legal N° 132-2023-GRA/GRTPE-AL, de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, se concluye que resulta procedente otorgar el reconocimiento pertinente a los trabajadores que cumplan con las características del requerimiento de información base, tales como "trabajadores con más años de servicio con trabajo efectivo y trabajadores puntuales" sin procesos administrativos durante el año 2023 tanto en la modalidad 276 y CAS;

Que, conforme lo expuesto precedentemente, los servidores que cumplen con los lineamientos antes expuestos son: a) Trabajadores bajo la modalidad 276: Álvarez Ugarte Vilma, Condori Aranya Lidia Ana, Surco Carrillo Sonia Beatriz, Vásquez Cárdenas Juan Carlos, Velásquez Chayña Daniel Macario y Huambachano Gutiérrez Alfonso Glenny; b) Trabajadores bajo la modalidad CAS: Torres Rivera María Lupe, Rodríguez Condori Diego Alonso y Flores Escalante Dayana Lizbeth;

Que, resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo con la finalidad de reconocer el esfuerzo y compromiso de cada uno de los servidores, que coadyuvaron en reforzar comportamientos y conductas positivas dentro de la institución;

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR** a los trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo:



## Resolución Gerencial Regional

N° 171-2023-GRA/GRTPE

**A. TRABAJADORES BAJO LA MODALIDAD 276:**

1. Álvarez Ugarte Vilma.
2. Condori Aranya Lidia Ana.
3. Surco Carrillo Sonia Beatriz.
4. Vásquez Cárdenas Juan Carlos.
5. Velásquez Chayña Daniel Macario.
6. Huambachano Gutiérrez Alfonso Glenny.

**B. TRABAJADORES BAJO LA MODALIDAD CAS:**

1. Torres Rivera María Lupe.
2. Rodríguez Condori Diego Alonso.
3. Flores Escalante Dayana Lizbeth.

Quienes demostraron a través de los años de prestación de servicios con trabajo efectivo y puntualidad, **COMPROMISO Y ESFUERZO** dentro de la institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el presente reconocimiento y felicitación sea puesta en conocimiento de los servidores de acuerdo al Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Área de Personal anexe una copia de la presente resolución al legajo personal de cada uno de los servidores reconocidos.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Catherine M. Rodríguez Torreblanca*

Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo